



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXIV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 4 DE  
ABRIL DE 2019

No. 27

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N9-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL PARA OFICINAS FORÁNEAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N10-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONÍA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

DECRETO.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL DURANGUENSE.

PAG. 10

ESTADO FINANCIERO.-

CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 21

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SACRAMENTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,264-58-16 HECTAREAS.

PAG. 23

AVISO DE DESLINDE.

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-90 HECTAREAS.

PAG. 24

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA..

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

**AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOPALERILLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 812-51-89 HECTÁREAS.

PAG. 25

**AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,113-61-37 HECTÁREAS.

PAG. 26

**AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-85 HECTÁREAS.

PAG. 27

**AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-61 HECTÁREAS.

PAG. 28

**AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DEL MEDIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,359,00-00 HECTÁREAS.

PAG. 29

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

**ACUERDO No. 1134/2019.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. A EFECTO DE QUE SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO FRANCÉS LA SALLE, UBICADO EN AV. LAS HUERTAS S/N, FRACC. ALTOZANO LA NUEVA LAGUNA, C.P. 35140 EN GÓMEZ PALACIO, DGO.**

PAG. 30

**ACUERDO No. 1135/2019.- POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ASISTENCIA LAGUNERA, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SE OTORGUE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA, ESTANCIA INFANTIL Y JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET, UBICADA EN CALLE JUSTO SIERRA No. 446 SUR, COLONIA CENTRO, C.P. 35000, EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

PAG. 35

**ACUERDO No. 1136/2019.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL LA SALLE LAGUNA, A.C., A EFECTO DE QUE SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO FRANCÉS LA SALLE, UBICADO EN AV. LAS HUERTAS S/N, FRACC. ALTOZANO LA NUEVA LAGUNA, C.P. 35140 EN GÓMEZ PALACIO, DGO.**

PAG. 39

**CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-**

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

**ACUERDO No. 1137/2019.-** POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN NEGOCIOS Y HUMANIDADES S. DE R.L. DE C.V. , " RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE CALIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TURNO Y ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DE DOS CUATRIMESTRES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN NEGOCIOS Y HUMANIDADES , CON DOMICILIO EN BLVD. DE LOS REMEDIOS No. 404, FRACC. LOS REMEDIOS, C.P. 34100, DURANGO, DGO.

PAG. 44

**ACUERDO No. 1138/2019.-** POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER, S.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION CON ENFOQUE EN RECURSOS HUMANOS, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN NUEVE CUATRIMESTRES, EN TURNO Y ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA CON SISTEMA MODULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ICEP INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES, UBICADA EN CALLE CONSTITUCION No. 514 y 512 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.

PAG. 49

**CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-**

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO Siete PROMOVIDO POR VIRGINIA CABRALES  
CENICEROS EN CONTRA DE ROBERTO GERARDO MEZA  
ARJON, DEL POBLADO "PEÑON BLANCO" DEL MUNICIPIO  
PEÑON BLANCO, DURANGO, ACCIÓN PRESCRIPCIÓN.

PAG. 55

# CONVOCATORIAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N9-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N9-2019, relativa a la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL PARA OFICINAS FORÁNEAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 04 y 05 de abril de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y el día 06 de abril de 2019 con un horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs.; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 04 y 05 de abril de 2019 en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N9-2019	\$5,000.00	06/abril/2019	09/abril/2019 12:00 hrs	15/abril/2019 10:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Servicio de Internet Satelital para 43 sitios del Gobierno del Estado de Durango
2	1	Servicio	Servicio de Internet Satelital para 11 sitios de Telemedicina

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N9-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 17 de abril de 2019 a las 16:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 04 DE ABRIL DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y  
De Administración del Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N10-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N10-2019, relativa a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONÍA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 04 y 05 de abril de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y el día 06 de abril de 2019 con un horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs.; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 04 y 05 de abril de 2019 en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N10-2019	\$5,000.00	06/abril/2019	09/abril/2019 14:00 hrs	15/abril/2019 12:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO (L2L), ENLACES DE INTERNET Y TELEFONÍA POR MEDIO DE TRONCALES DE VOZ PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N10-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 17 de abril de 2019 a las 17:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 04 DE ABRIL DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y  
De Administración del Estado de Durango

# DECRETO

José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones XXIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 1, 6 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tengo a bien emitir el **Decreto por el cual se autoriza y establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso Ambiental Duranguense**, con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.**- Que el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2022 concibe al medio ambiente como una acción estratégica esencial para el desarrollo, por lo que es fundamental garantizar la procuración y preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, mediante acciones conjuntas de los diferentes niveles del gobierno y de la sociedad en general.

**SEGUNDO.**- Que resulta necesario implementar en el territorio del Estado de Durango, metodologías que permitan el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales para la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas duranguenses, así como aquellos otros que le dan cobijo y belleza a su entorno; tales como cuencas, biodiversidad entre otros.

**TERCERO.**- Que es indispensable contar con un mecanismo integral para la aplicación de las políticas necesarias que fomenten, induzcan, e impulsen tanto inversión como participación de los sectores público, social y privado para la conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable y uso múltiple de los recursos naturales de nuestra entidad.

**CUARTO.**- Que con el fin de armonizar su estructura administrativa con las futuras operaciones del Fondo, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Art. 5 de este Decreto, es necesario dotarlo del instrumento que le permita cumplir con la finalidad para lo cual fue creado.

**QUINTO.**- Que con el fin de contar con recursos suficientes para hacer frente a los retos que plantea el cuidado del medio ambiente estatal, es una tarea por demás compleja, sobre todo para un gobierno estatal. Por ello, en esté Decreto, se procura dotar al Fideicomiso Ambiental Duranguense de las herramientas que lo puedan hacer dinámico en la captación de recursos y en la aplicación de estos, pensando en el fondo no solo como una cuenta que provee de recursos a proyectos sino como una entidad capaz de generarlos, para aumentar su capital y catalizar mayores acciones y proyectos, además de procurar su propia subsistencia.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL  
DURANGUENSE**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, OBJETO, Y FINES DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 1.** Se autoriza la constitución del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Ambiental Duranguense, sectorizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

**Artículo 2.** El presente fideicomiso tiene como objeto apoyar proyectos de la sociedad civil organizada en materia de conservación, restauración, preservación de los ecosistemas duranguenses; así como proyectos enfocados a la mitigación de los efectos de cambio climático; planeación ambiental y generación de esquemas de educación y comunicación ambiental; fomentando el desarrollo de las capacidades locales.

Para los efectos del presente Decreto se entenderá como Fideicomiso al Fideicomiso Ambiental Duranguense.

**Artículo 3.** El Fideicomiso Ambiental Duranguense tendrá como finalidad la de destinarlos al diseño y ejecución de acciones de aprovechamiento, conservación, protección y restauración de los ecosistemas:

I. Gestionar y administrar los recursos de carácter nacional o internacional, públicos o privados que lo conforman con el fin de destinarlos al diseño y ejecución de acciones de aprovechamiento, conservación, protección y restauración de los ecosistemas; a la prevención y control de la contaminación; a la implementación de estrategias para hacer frente al cambio climático; a la planeación ambiental e impulsar esquemas de educación y comunicación ambiental; así como propiciar el pago por servicios ambientales para lograr la protección, restauración, conservación y el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales del Estado, como agua, bosque, cuencas, suelo, aire.

II. Impulsar, promover e inducir el desarrollo integral y sustentable del Estado mediante la aplicación de instrumentos de política ambiental.

- III. Implementación de obras y acciones en materia de calidad del aire, áreas naturales protegidas, manejo integral de residuos y ordenamiento ecológico.
- IV. Fomentar, propiciar y generar esquemas para efectuar el pago por servicios ambientales.
- V. Establecer y ejecutar estrategias de apoyo a las comunidades indígenas, a la población con características de vulnerabilidad por sus condiciones de edad, sexo o problemas de discapacidad, personas, sectores, y regiones de escasos recursos para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo sustentable.
- VI. Promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad mediante la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- VII. Diseñar y ejecutar instrumentos enfocados a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y generar estrategias de adaptación ante los efectos del cambio climático con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad social, económica y ambiental de la entidad.
- VIII. Promover y ejecutar esquemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- IX. Ejecutar acciones de diagnóstico, evaluación y remediación de sitios declarados en contingencia ambiental.
- X. Llevar a cabo medidas correctivas y acciones para reparar el daño ocasionado por la ejecución de obras o actividades, cuando lo haya dictaminado la autoridad competente.
- XI. Contratar servicios de especialistas en materia ambiental externos para fortalecer dictámenes inherentes a las funciones del Gobierno del Estado de Durango en materia ambiental.
- XII. Operar la estrategia de conservación y manejo de la biodiversidad de Durango.
- XIII. Elaboración de los ordenamientos ecológicos territoriales de las principales cuencas hidrológicas del Estado.
- XIV. Instrumentar los programas de manejo integrado de cuencas prioritarias del Estado.

XV. Operación de los programas de conservación y manejo y de las áreas naturales protegidas estatales y el financiamiento de proyectos productivos sustentables dentro y en las inmediaciones de las áreas naturales protegidas y privadas de conservación.

XVI. Fomentar la implementación de corredores biológicos.

XVII. Los demás que se le otorguen en las disposiciones que tengan un carácter general y obligatorio aplicable a la materia del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

## CAPITULO II

### DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

**Artículo 4.** - El patrimonio del Fideicomiso Ambiental Duranguense estará integrado:

- a) La aportación inicial realizadas por el fideicomitente y que señala el Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ambiental Duranguense para el cumplimiento de sus fines.
- b) Las aportaciones, donativos, legados, adquisiciones y cooperaciones técnicas en numerario o en especie efectuadas a través del Fideicomitente, de las personas físicas o morales de derecho público o privado, preponderantemente participantes en los programas que instrumente el Fideicomiso Ambiental Duranguense.
- c) Los rendimientos y productos financieros generados por la inversión de las cantidades líquidas que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Ambiental Duranguense.
- d) Las futuras aportaciones que realicen el Fideicomitente o Fideicomisario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense.
- e) Por los valores adquiridos por el fiduciario que se deriven de las inversiones que realice con el patrimonio líquido del Fideicomiso Ambiental Duranguense; y
- f) Por las demás aportaciones o recursos que legalmente pueda procurarse el Fideicomiso Ambiental Duranguense.

## CAPITULO III

*JLw6*

## DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

**Artículo 5.-** El Fideicomiso Ambiental Duranguense contará con un Comité Técnico que será la máxima instancia y el responsable de que se cumpla el objetivo y los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense y el cual se integrará:

Con un presidente que será el Gobernador del Estado de Durango, quien será suplido en ausencia por el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente y nueve vocales, quienes contaran con voz y voto, mismos que enseguida se indica:

Como vocales:

- I. Secretaría de Finanzas y de Administración.
- II. Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.
- III. Comisión del Agua del Estado de Durango.
- IV. Secretaría de Educación.
- V. Secretaría de Salud.
- VI. Un representante del Sector Cultura, a través de un miembro de la sociedad con amplia trayectoria en el ámbito cultural.
- VII. Un representante del Sector Privado, a través de un miembro de una empresa o fundación ambiental que cuente con una amplia trayectoria en la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad.
- VIII. Un representante del Sector Social, a través de un miembro de una organización de la sociedad civil en el ámbito de la conservación de la biodiversidad.
- IX. Un representante del Sector Académico, a través de un miembro de una institución de investigación e innovación, reconocida por sus aportaciones en materia de investigación científica en el ámbito ambiental.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. G.", is located at the bottom left of the page.

Los cargos de sus miembros serán honoríficos, por lo que no recibirán por su desempeño retribución alguna.

Asimismo, contará con un Comisario Público, designado por el titular de la Secretaría de Contraloría, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

Por cada miembro propietario se nombrara un suplente quienes tendrán voz y voto así como todas las atribuciones inherentes al cargo.

En las sesiones del Comité Técnico deberán participar un representante de la Fiduciaria, asimismo, el Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona físicas o morales que se relacionen con los estudios, programas o proyectos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto.

La participación de todos los miembros del Comité Técnico y demás invitados, asegura una toma de decisiones informada y asertiva en relación al curso del Fideicomiso Ambiental Duranguense, y en concordancia con los órganos fiscalizadores, se busca que se cumplan los objetivos para los cuales fue creado el Fideicomiso Ambiental Duranguense, de forma transparente, justa, equitativa y eficiente.

**Artículo 6.-** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria que con diez días de anticipación como mínimo, emita el presidente o su suplente, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria, que con un día de anticipación como mínimo, emita el presidente o su suplente.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ambiental Duranguense, se integrara con un presidente quien tendrá el voto de calidad y nueve vocales quienes nombraran un suplente quienes tendrán voz y voto así como todas las atribuciones inherentes al cargo.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ambiental Duranguense establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.

#### I. Quórum

La reunión del Comité se iniciará cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum requerido, después



de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la reunión y el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Ambiental Duranguense tendrá voto de calidad.

## II. Lugar y fecha de las reuniones.

La fecha para la reunión de instalación será definida una vez que haya sido aprobada la creación del Comité Técnico del Fideicomiso Ambiental Duranguense. En esta primera reunión se presentarán las Reglas para la integración y operación del Comité.

a) Reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso Ambiental Duranguense, en el cual se deberán realizar las siguientes actividades:

- b) Verificar el quórum.
- c) Dar lectura al orden del dia y aprobarla.
- d) Dar lectura a los acuerdos de la reunión anterior.
- e) Discutir y acordar los asuntos a tratar conforme al contenido del orden del día.
- f) Integrar los acuerdos.
- g) Elaborar el acta de sesión, que deberán validar los asistentes, para su firma en la siguiente sesión del Comité, y de la cual se turnará copia a sus integrantes.
- h) La minuta contendrá los siguientes aspectos: orden del dia, fecha de celebración, propuestas presentadas, acuerdos y la lista de los asistentes firmada.

## Artículo 7. Serán facultades y obligaciones del Comité Técnico, las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

II. Dar al Fiduciario por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense, en los términos del contrato respectivo.

III. Autorizar al Fiduciario la entrega de recursos, ajustándose a los montos que se hayan determinado. Así como la suspensión de estos recursos y su recuperación, en su caso.

*Miguel*

IV. Aprobar las reglas de operación del Fideicomiso Ambiental Duranguense, las que deberán ser suscritas dentro de los 120 días hábiles posteriores a la formalización del Contrato de Fideicomiso Ambiental Duranguense.

V. Promover el incremento del patrimonio fideicomitido.

VI. Determinar, autorizar y en su caso, aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

VII. Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

VIII. En caso de extinción de Fideicomiso Ambiental Duranguense, señalar al Fiduciario el procedimiento para la transición o reversión del patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

IX. Instruir a la Fiduciaria respecto a la persona que se le otorgaran poderes para el cumplimiento de los objetos y fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense y en su caso, a la persona a quien se le otorgaran poderes para la defensa de su patrimonio, así como para pedir la revocación de los mismos.

X. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos y autorizados por la Contraloría del Estado.

XI. Comprobar e informar al Fiduciario, respecto de la aplicación de los recursos entregados con cargo al patrimonio fideicomitido; y

XII. Las demás que se deriven de la Ley, este Decreto, o del Contrato de Fideicomiso Ambiental Duranguense, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

## CAPÍTULO IV

### CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

**Artículo 8.** El Fideicomiso Ambiental Duranguense deberá constituirse con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración, contratando una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos del citado fideicomiso Ambiental Duranguense.

**Artículo 9.-** Son partes del Fideicomiso:

1/4

- a) Fideicomitente Único: El Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Fiduciaria: La Institución Fiduciaria que garantice las mejores condiciones de contratación, operación y administración.
- c) Fideicomisario en primer lugar: La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango.
- d) Fideicomisario en segundo lugar: Las personas físicas o morales a las que se les otorguen ese carácter siempre que se encuentren directamente vinculados al sector ambiental de la entidad.

**Artículo 10.** Serán derechos y obligaciones del Fiduciario, además de los precisados por el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los siguientes:

I. Cumplir con los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense de conformidad con lo estipulado en este Decreto, en el Contrato respectivo y en las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico.

II. Acatar las instrucciones que emita el Comité Técnico, siempre que sean lícitas y se relacionen directa o indirectamente con los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

III. Rendir mensualmente al Comité Técnico y al Fideicomitente, cuenta detalladas de la administración del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

**Artículo 11.** Para la administración del patrimonio fideicomitido, la institución Fiduciaria tendrá las facultades y deberes que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Artículo 12.** El Fiduciario, atendiendo a las instrucciones del Comité Técnico, invertirá los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido en valores

1. Mjw

gubernamentales que ofrezcan la mayor seguridad y rendimiento, debiendo de obtener el mejor interés posible, compatible con la liquidez que exige la aplicación que debe darse a dichos fondos, optando por las mejores condiciones del mercado, llevando un registro histórico de intereses netos mensuales y acumulados anualmente, lo que deberá incluir en sus informes. El Fiduciario deberá administrar los productos del fondo, y deducir de éste las sumas que necesite para pagar los posibles impuestos y gastos que origine la inversión, administración y ejecución de los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense, así como sus comisiones y honorarios.

**Artículo 13** Los honorarios del Fiduciario por la Administración del Fideicomiso Ambiental Duranguense se establecerá en el contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico por unanimidad.

**Artículo 14.** El Fideicomitente, con aprobación del Comité Técnico, estará facultado para realizar las modificaciones que resulten pertinente al contrato de Fideicomiso Ambiental Duranguense que se suscriba con el Fiduciario, así como para implementar la sustitución fiduciaria y en su caso, la extinción del Fideicomiso Ambiental Duranguense.

**Artículo 15.** La vigencia del Fideicomiso Ambiental Duranguense será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas prevista en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo.

**Artículo 16.-** Cumplidos los fines del Fideicomiso Ambiental Duranguense, el Comité Técnico instruirá el reintegro del remanente del patrimonio fideicomitido al Fideicomitente Único.

**Artículo 17.-** En caso de extinción, todos los recursos líquidos, así como los bienes y derechos que, en su caso, existan en el patrimonio fideicomitido, se revertirán a favor del Fideicomitente Único.

**Artículo 18.-** Las actividades de control y vigilancia del Fideicomiso Ambiental Duranguense, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 19.-** El Fideicomiso Ambiental Duranguense que en el presente Decreto se autoriza, deberá ser inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales de conformidad con lo establecido por la Ley de Entidades Paraestatales.

*Hernández*

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

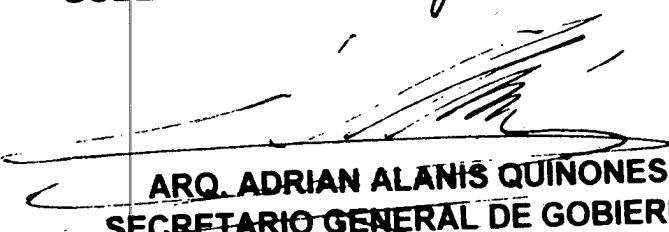
**Segundo.** La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá realizar el trámite de la inscripción del presente Fideicomiso Ambiental Duranguense ante la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales.

**Tercero.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que en representación del Gobierno del Estado de Durango, suscriba el contrato del Fideicomiso Público, así como para que realice todos los trámites necesarios para este fin, ante la Institución Financiera que fungirá como fiduciaria.

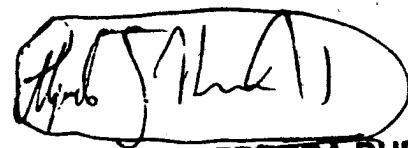
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Durango, Durango, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



  
ARQ. ADRIAN ALANIS QUINONES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

  
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Balance de Situación Financiera  
Al 28 de Noviembre del 2010  
(Pesos)

## DIRECCIÓN DE Hacienda DEL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	Año 2010	CONCEPTO	Año 2010
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Activo Circulante	
Débitos y Exigencias	240,852,523.10	Cuentas por Provee a Corto Plazo	974,142,801.93
Débitos a Pagar a Corto Plazo o Equivalentes	560,632,672.51	Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Débitos a Pagar a Largo Plazo o Servicios	10,951.34	Prestaciones a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inversiones	174,330.98	Talos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes		Pérdidas Directas a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Daño de Activos Circulantes	51,303,481.81	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes		Prestaciones Corto Plazo	39,322,744.51
Total de Activos Circulantes	1,074,120,496.13	Otros Pasivos a Corto Plazo	
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes	1,013,484,979.44
Inversión Financiera a Largo Plazo		Activo No Circulante	
Débitos a Pagar a Largo Plazo o Equivalentes	117,857,541.45	Cuentas por Provee a Largo Plazo	
Débitos Interiores, Verificación y Comunicados en Proceso	162,897,431.66	Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Muebles	6,503,513.00	Deuda Pública a Largo Plazo	11,983,672.34
Activos Intangibles	1,203,429.82	Pérdidas Directas a Largo Plazo	12,308,571.89
Depreciación, Desmineralización, Aumento de Bienes		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	
Activos Intangibles	16,012,401.20	Plazo	
Estimación por Pérdida o Daño de Activos no Circulantes		Prestaciones a Largo Plazo	30,369,236.39
Otros Activos no Circulantes		Total de Pasivos No Circulantes	169,241,498.82
Total de Activos	272,200,454.73	Total del Pasivo	1,182,787,187.86
	1,446,244,919.20	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Comprobado	20,000,012.97
		Aportaciones	20,000,012.07
		Donaciones de Capital	
		Ajustamiento de la Hacienda Pública / Patrimonio	
		Hacienda Pública/Hacienda Gobernado	260,610,486.80
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	55,127,864.37
		Resultados de Ejercicios Anteriores	37,230,466.08
		Renditos	
		Reservas	30,344,005.81
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
		Exceso o Faltante en la Actualización de la Hacienda	
		Público/privado	
		Resultado por Precio del Moneda	
		Resultado por Terceros de Activos no Monetarios	
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	260,610,486.80
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,446,244,919.20

Solo presento de dada veracidad información que ha Estado Financiera y que ha sido verificada mediante comprobación y responsabilidad del emisor.

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

  
LIC. FRANCISCO ESPARZA SERNANDO  
DIRECTOR GENERAL DE LA D.H.P.

Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 20 de febrero del 2019  
(Pesta)

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
Ingresos de la Gobernación	111,594,371.92	117,938,828	Gastos de Funcionamiento	6,580,977.00	6,580,977.00
Impuesto	100,359,582.46	2,585,522.04	Servicios Personales	460,484.02	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			Materiales y Suministros		
Contribuciones de Mejores			Servicios Generales		
Producción de Tipo Corriente			Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Aprovechamiento de Tipo Corriente			Transferencias Interas y Asignaciones al Sector Público		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			Transferencias al Resto del Sector Público		
Ingresos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de			Subsidios y Subvenciones		
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	11,238,779.46				
de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,			Ayudas Sociales	11,516.00	
Subsidios y Otras Ayudas	26,091,394.70		Particiones y Ajustaciones	102,793,790.46	
Participaciones y Aportaciones			Transferencias a Telecomunicaciones, Mándatos y Contratos Anteriores		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	26,091,394.70		Transferencias a la Seguridad Social		
Otros Ingresos y Beneficios			Débitos		
Ingresos Financieros			Transferencias al Exterior		
Incremento por Venta de Inventarios			Participaciones y Aportaciones		
o Cambio del Estado de Estimaciones por Pérdida o Deterioro			Participaciones		
o Obsolescencia			Aportaciones		
Cambiar del Estado de Provisiones			Convenios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios			Intéreses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública		
Total de Ingresos y Otras Beneficios	137,689,794.71		Intereses de la Deuda Pública		
			Comisiones de la Deuda Pública		
			Gasto de la Deuda Pública		
			Costo por Coberturas		
			Apoyos Financieros		
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	445,489.57	
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	445,489.57	
			Provisiones		
			Disminución de Inventarios		
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
			Otros Gastos		
			Inversión Pública		
			Inversión Pública no Capitalizable		
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	102,877,797.00	
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Detraimiento)	54,127,904.37	

Bajo protesta de decir verdad declaro que el documento es una copia auténtica y correctamente constituido y responsabilidad del emisor

  
 C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
 L.C. ANTONIO ESPINOZAR SAVAGEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE LA D.P.  
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL SACRAMENTO", UBICADO  
EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO,  
ESTADO DE DURANGO CON UNA  
SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,264-58-16  
HECTAREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SACRAMENTO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,264-58-16 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-02709 de fecha 27 de abril de 2018, asigno folio número 26541, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/0273/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Sacramento", con una superficie aproximada de 1,264-58-16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Martha, Municipio de Mapimí, Durango.
- Al Sur:** Terreno Nacional, Jacinto Camacho, Félix López y Ejido.
- Al Este:** Trasgo.
- Al Oeste:** Ejido San José de Bellavista, Municipio de Mapimí, Durango.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenten su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. 13 de marzo de 2019.- El Comisionado, Ing. Edgardo Carmiento Castro y  
Lic. José Manuel Parra Alanís.- Rúbrica.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN  
EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE  
DURANGO CON UNA SUPERFICIE  
APROXIMADA DE 00-29-90 HECTÁREAS.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-90 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-05498** de fecha **30 de agosto de 2018**, asignó folio número **28039**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0279/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**El Ranchito**", con una superficie aproximada de **00-29-90** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Nazas**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** P.P. El Ranchito.
- Al Sur:** Carretera Nazas-Rodeo.
- Al Este:** Terreno Nacional.
- Al Oeste:** Sr. Alfonso Palacio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. Yaa de marzo de 2019.- El Comisionado, Ing. **Edgardo Sarmiento Castro** y  
**Lic. José Manuel Parra Alanís.** - Rúbrica.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOPALERILLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 812-51-89 HECTAREAS.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOPALERILLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 812-51-89 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-06303** de fecha **18 de septiembre de 2018**, asigno folio número **28521**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0288/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Nopalerillas**", con una superficie aproximada de **812-51-89** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Cuencamé**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido La Lagunilla.
- Al Sur:** Ejido La Lagunilla.
- Al Este:** Ejido Antón Martín, Mpio. De Gral. Simón Bolívar.
- Al Oeste:** Ejido La Lagunilla.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., **8 de marzo de 2019.** - El Comisionado, Ing. **Edgardo Sarmiento Castro** y Lic. **José Manuel Parra Alanís**. - Rúbrica.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESVRROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "LA HERRADURA", UBICADO  
EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE  
DURANGO CON UNA SUPERFICIE  
APROXIMADA DE 1,113-61-37 HECTAREAS.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,113-61-37 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-05500** de fecha **30 de agosto de 2018**, asignó folio número **28037**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0285/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**La Herradura**", con una superficie aproximada de **1,113-61-37** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mapimí**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**Al Norte:** P.P. San Miguel.

**Al Sur:** Terrenos en Posesión del N.C.P.E. Gral. Joaquín Amaro.

**Al Este:** N.C.P.E. Gral. Joaquín Amaro.

**Al Oeste:** P.P. Trincheras.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2019.- El Comisionado, Ing. **Edgardo Sarmiento Castro** y  
**Lic. José Manuel Parra Alanís**. - Rúbrica.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-85 HECTAREAS.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-85 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-05497** de fecha **30 de agosto de 2018**, asignó folio número **28040**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0276/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**El Ranchito**", con una superficie aproximada de **00-31-85** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Nazas**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** P.P. El Ranchito.
- Al Sur:** Carretera Nazas-Rodeo.
- Al Este:** Terreno Nacional.
- Al Oeste:** Sr. Alfonso Palacio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., el 13 de marzo de 2019.- El Comisionado, Ing. Edgardo Sarmiento Castro y Lic. José Manuel Parra Alcántara. - Rúbrica.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE  
DESVRROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-61 HECTAREAS.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-61 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-05502** de fecha **30 de agosto de 2018**, asignó folio número **28035**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0282/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**El Ranchito**", con una superficie aproximada de **00-30-61** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Nazas**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias

- Al Norte:** P.P. El Ranchito.
- Al Sur:** Carretera Nazas-Rodeo.
- Al Este:** Terreno Nacional.
- Al Oeste:** Tierras en posesión del Ejido Nazas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2019.- El Comisionado, **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** y  
**Lic. José Manuel Parra Alanís**. - Rúbrica.



**SEDATU**  
SECRETARÍA DE  
DESVRROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "ARROYO  
DEL  
MÉDIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE  
DURANGO CON UNA SUPERFICIE  
APROXIMADA DE 1,359-00-00  
HECTAREAS.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "ARROYO DEL MEDIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO  
PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,359-00-  
00 HECTÁREAS.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-05499 de fecha **30 de agosto de 2018**, asigno folio número **28038**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **I/130/FON/0291/2019** de fecha **13 de marzo de 2019**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Arroyo del Medio**", con una superficie aproximada de **1,359-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Santiago Papasquiaro**, Estado de **Durango**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Predio Cruz de Quiote L-4.
- Al Sur:** Ejido San Francisco y San José de la Cruz.
- Al Este:** Predio los Gateados.
- Al Oeste:** Predio San Julián.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle **Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.**

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente,

Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2019.- El Comisionado, Ing. Edgardo Sarmiento Castro y  
Lic. José Manuel Parra Alanís.- Rúbrica.



# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



ACUERDO No. 1134/2019

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de octubre de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 30,830, (treinta mil ochocientos treinta) Volumen 513, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 28 de junio de 2018, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Pública No. 12, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la protocolización del instrumento que contiene el acta número 261 y los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de asociados de la Asociación "Universidad La Salle Laguna", Asociación Civil, mediante la cual se modificó el objeto social y se ratificó al representante legal, la cual tiene como objeto entre otros: a).- *Iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza básica, media, media superior y superior, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones, institutos de investigación científica o culturales en general. b).- Organizar o patrocinar conferencias y círculos de estudio, editar boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y toda clase de obras impresas y en general, realizar todo tipo de actividades de difusión cultural. c).- Promover la investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el registro nacional de*



*instituciones científicas y tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto a materias educativas. d).- Otorgar becas para la iniciación o prosecución de estudios en las escuelas, institutos y otras dependencias de la asociación o en otros centros de estudios. e).- Implementar, crear, impartir y enseñar material educativo de adiestramiento y capacitación. f).- Elaborar los programas académicos y temáticos correspondientes. g).- Brindar otros métodos de enseñanza como diplomados, cursos y talleres que la sociedad demande. h).- Crear comprobantes académicos como diplomas, certificados, constancias y reconocimientos.* Acta registrada bajo la inscripción No. 411. Legajo 2018, sociedades y poderes de fecha 02 de julio de 2018, ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo. Lic. Juan Manuel Beteta Kuri.

III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Francés La Salle, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio: 0404/2018-2019, de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por el Subjefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal, Profr. Gerardo Arellano Montalvo.

V.- Que la Asociación Civil, Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Instituto Francés La Salle ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Escritura bajo la modalidad de "La Extinción Parcial de Fideicomiso mediante la Reversión de Inmuebles, de fecha 28 de agosto de 2017, celebrada ante la fe del Lic. José Rubén Cordero Sánchez Aldana, Titular de la Notaría Pública No. 65, en ejercicio de este Distrito, que celebran por una parte CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, representada por su delegado fiduciario el señor Ingeniero Alberto Angulo Latapí a quien en lo sucesivo se le designará como FIDEICOMITENTE y por la otra, en su carácter de Representante Legal de la Asociación denominada "Universidad La Salle Laguna, A.C.", el señor Licenciado Luis Arturo Dávila de León a quien en lo sucesivo se le designará como FIDEICOMISARIA; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.



VIII.- Que el Instituto Francés La Salle a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

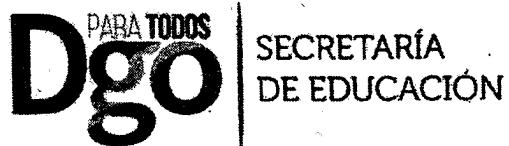
**ACUERDO No. 1134/2019** por el que se otorga a la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., la Autorización, para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle**.

Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle** ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización, el **Instituto Francés La Salle** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.



**TERCERO.-** El Instituto Francés La Salle deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Francés La Salle queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el Instituto Francés La Salle, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El Instituto Francés La Salle queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2019-2020, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Educación Secundaria.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LILIÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brecada.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Mtro. José Ángel Quiñones Rutilega.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal.  
c.c.p. Archivo





ACUERDO No. 1135/2019

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en el Acuerdo 243 por el cual se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Fernando Cuerda Gutiérrez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable “Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.”, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Justo Sierra No. 446 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Contrato de Sociedad por el que se constituye **Asistencia Lagunera, Sociedad Anónima de Capital Variable**, según Escritura Pública Número sesenta y tres (63), Volumen Diez, Libro Dos, de fecha 21 de abril de 2015, celebrada ante la fe del Lic. Guillermo Canales López, Notario Público No. 26 en ejercicio del distrito notarial de Torreón del estado de Coahuila de Zaragoza, donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: “a).- La instalación y administración de guarderías tanto en esta ciudad, como en otras partes de la República Mexicana. b).- Establecer oficinas para prestar los servicios respectivos, así como contratar a profesionistas y demás personal necesario para la prestación de tales servicios. c).- La construcción, arrendamiento, subarrendamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluyendo equipo o mobiliario de oficina, cómputo o telecomunicación, que sean necesarios para la realización de su objeto social...” Contrato registrado en el Folio Mercantil Electrónico No. 85659\*1, de fecha 24 de abril de 2015, ante el Responsable de Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila. Lic. Efrén E. Reyes Díaz.

III.- Que el Ing. Fernando Cuerda Gutiérrez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable “Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.”, mediante escritura pública señalada en el punto anterior.



**IV.-** Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Educación Inicial**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. CEI/026/19, de fecha 16 de enero de 2019 y recibido en esta coordinación el 17 de enero del mismo año, emitido por la Mtra. Luz María del Pilar Vergara Montelongo, Coordinadora de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**V.-** Que el Ing. Fernando Cuerda Gutiérrez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

**VI.-** Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget**, ubicada en calle Justo Sierra No. 446 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento, de fecha 25 de octubre de 2017, celebrado ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, en ejercicio en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, celebrado por la Sra. **Magdalena Franch Martínez**, como “**ARRENDADORA**” y en su carácter de “**ARRENDATARIO**” **Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.** representada legalmente por el Sr. **Fernando Cuerda Gutiérrez**; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**VII.-** Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

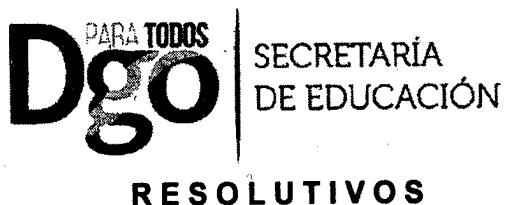
**VIII.-** Que la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.**”, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**IX.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1135/2019** por el cual se otorga a la Sociedad Anónima de Capital Variable “**Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.**”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Educación Inicial**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget**.

Bajo los siguientes:



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Sociedad Anónima denominada "Asistencia Lagunera, S.A. de C.V.", en la Institución Educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Justo Sierra No. 446 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Ing. Fernando Cuerda Gutiérrez.

**SEGUNDO.-** Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la "Asistencia Lagunera, S.A. de C.V", por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja la "Asistencia Lagunera, S.A. de C.V", a través de su Representante, con fundamento en el Artículo 11, del Acuerdo Secretarial 243, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La Estancia Infantil y Jardín de Niños Jean Piaget, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Inicial autorizados por la Secretaría de Educación, en el inmueble ubicado en calle Justo Sierra No. 446 Sur, Colonia Centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.



**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinjá alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la "Asistencia Lagunera, S.A. de C.V", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


  
**C.P. RUBÉN OALPERÓN LUJÁN DGO.**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



e.c.p. Arq. Adrián Alfonso Quiñones.- Secretario General de Gobierno.  
 e.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 e.c.p. Lic. José Rafael Polvora Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
 e.c.p. Lic. Santiago de Justo Piedra Callejón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
 e.c.p. Profra. María Cristina Soto Gómez- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 e.c.p. Profra. Luz María del Pilar Vergara Montalvo.- Coordinadora de Educación Inicial de la SEED.  
 e.c.p. Archivo.





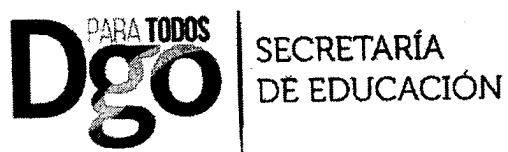
ACUERDO No. 1136/2019

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de octubre de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Francés La Salle, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 30,830, (treinta mil ochocientos treinta) Volumen 513, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 28 de junio de 2018, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Pública No. 12, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la protocolización del instrumento que contiene el acta número 261 y los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de asociados de la Asociación "Universidad La Salle Laguna", Asociación Civil, mediante la cual se modificó el objeto social y se ratificó al representante legal, la cual tiene como objeto entre otros: a).- *Iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza básica, media, media superior y superior, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones, institutos de investigación científica o culturales en general.* b).- *Organizar o patrocinar conferencias y círculos de estudio, editar boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y toda clase de obras impresas y en general, realizar todo tipo de actividades de difusión cultural.* c).- *Promover la investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el registro nacional de*



*instituciones científicas y tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto a materias educativas. d).- Otorgar becas para la iniciación o prosecución de estudios en las escuelas, institutos y otras dependencias de la asociación o en otros centros de estudios. e).- Implementar, crear, impartir y enseñar material educativo de adiestramiento y capacitación. f).- Elaborar los programas académicos y temáticos correspondientes. g).- Brindar otros métodos de enseñanza como diplomados, cursos y talleres que la sociedad demande. h).- Crear comprobantes académicos como diplomas, certificados, constancias y reconocimientos.* Acta registrada bajo la inscripción No. 411. Legajo 2018, sociedades y poderes de fecha 02 de julio de 2018, ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo. Lic. Juan Manuel Beteta Kuri.

III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Francés La Salle, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio: DEP/016/2019, de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Educación Primaria, Mtra. Noelia Quiñones Rutiaga.

V.- Que la Asociación Civil, Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle** ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Escritura bajo la modalidad de "La Extinción Parcial de Fideicomiso mediante la Reversión de Inmuebles, de fecha 28 de agosto de 2017, celebrada ante la fe del Lic. José Rubén Cordero Sánchez Aldana, Titular de la Notaría Pública No. 65, en ejercicio de este Distrito, que celebran por una parte CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, representada por su delegado fiduciario el señor Ingeniero Alberto Angulo Latapí a quien en lo sucesivo se le designará como FIDEICOMITENTE y por la otra, en su carácter de Representante Legal de la Asociación denominada "**Universidad La Salle Laguna, A.C.**", el señor Licenciado Luis Arturo Dávila de León a quien en lo sucesivo se le designará como FIDEICOMISARIA; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.



**VIII.-** Que el **Instituto Francés La Salle** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**IX.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1136/2019** por el que se otorga a la Asociación Civil denominada **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, la **Autorización**, para impartir **Educación Primaria**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle**.

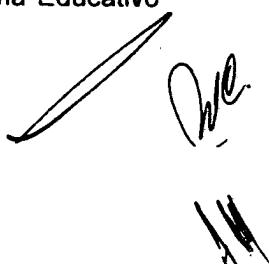
Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil denominada **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Francés La Salle** ubicado en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización, el **Instituto Francés La Salle** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Instituto Francés La Salle** deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.





**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Francés La Salle queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el Instituto Francés La Salle, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El Instituto Francés La Salle queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

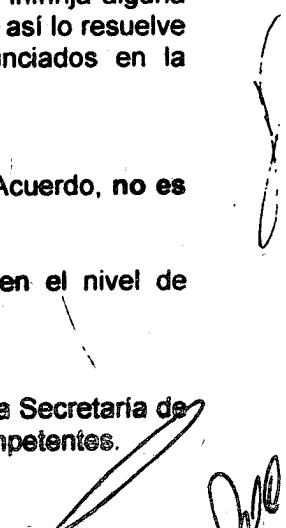
**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2019-2020, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Huertas s/n, Fracc. Altozano La Nueva Laguna, C.P. 35140 en Gómez Palacio, Dgo.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Educación Primaria.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones..- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano..- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda..- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Mtra. Noelia Quiñones Rutledge..- Jefa del Departamento de Educación Primaria  
c.c.p. Archivo



ACUERDO No. 1137/2019

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de mayo de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Gustavo Godínez Vázquez, Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "**Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V.**", a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Especialidad en Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica**, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de dos cuatrimestres en la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, con domicilio en Blvd. de los Remedios No. 404, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17014, volumen 229, celebrada en esta ciudad el 02 de junio de 2012, ante el Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público No. 20, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Sociedad, bajo la denominación Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., la cual tiene como objeto entre otros: "a).- Educación Inicial, básica, media superior y superior, b).- Capacitación, cursos cortos, diplomados y certificaciones, c).- Asesoría en negocios, psicopedagogía y consultoría, etc."... Boleta de inscripción registrada el dia 26 de junio de 2012, con el folio mercantil electrónico No. 15466\*1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango.

III.- Que el C. Gustavo Godínez Vázquez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "**Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V.**", mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Sistemas de Calidad e**



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

**Innovación Tecnológica**, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de dos cuatrimestres, según Oficio COEPES/004/2019, de fecha 29 de enero de 2019 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, ubicado en Blvd. de los Remedios No. 404, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato de fecha 10 de septiembre de 2014, celebrado por el señor Gustavo Godínez Amaya como "comodante" y por el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Gustavo Godínez Vázquez, como "comodatario", ante la fe del Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público No. 20, en ejercicio de este Distrito; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1137/2019** por el que se otorga a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica**, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de dos cuatrimestres en la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**.

Bajo los siguientes:



**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica**, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de dos cuatrimestres en la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, con domicilio en Blvd. de los Remedios No. 404, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo. siendo Representante Legal el C. Gustavo Godínez Vázquez.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Especialidad en Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica**, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral con duración de dos cuatrimestres en la Institución



Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, en las instalaciones ubicadas en Blvd. de los Remedios No. 404, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., por conducto de la Institución Educativa denominada **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Blvd. de los Remedios No. 404, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** El **Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

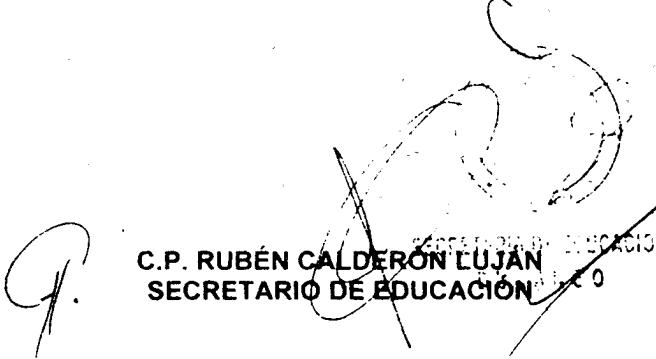
**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones  
c.c.p. Archivo.




ACUERDO No. 1138/2019

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de julio de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Rosario Aguirre Olvera, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Educativo Lebucler, S.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Administración con Enfoque en Recursos Humanos**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 18207, Volumen CCXCVIII Bicentésimo Nonagésimo Octavo se encuentra constituida la Sociedad Civil denominada Instituto Educativo Lebucler, S.C., de fecha 07 de noviembre de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Público No. 14, en ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; en el que especifica que tiene como objeto. "A)- La impartición de cursos, conferencias, diplomados, y todo lo relacionado con la enseñanza de carreras a nivel técnico en computación, belleza, inglés, secretariado, contabilidad y cualquier otra carrera; cursos de diplomado, y otros. B)- Todo lo relacionado con la enseñanza en el área de preparatoria escolarizada y semiescolarizada. C)- Impartir educación a todos los niveles, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciaturas, etcétera, reconocidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social. D)- La creación de centros de enseñanza y aprendizaje de las personas en cualquier especialidad o carrera universitaria a nivel licenciatura que autorice la Secretaría de Educación Pública..."; y registrada por el Lic. Miguel Ángel Venegas Hueramo, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo la inscripción No. 29, tomo No. 21, libro de varios, el día 24 de noviembre de 2008. Derivado que la Institución Educativa Instituto Gastronómico Casserole, forma parte de la Sociedad Civil solicitante.



III.- Que la Lic. Rosario Aguirre Olvera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto Educativo Lebucler, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del ICEP Instituto de Estudios Superiores, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración con Enfoque en Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular según Oficio: COEPES/005/2019 de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa ICEP Instituto de Estudios Superiores, ubicado en calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contratos de Arrendamiento de fecha 01 de enero de 2011 celebrado por la C. Margarita Pescador Pérez como "arrendadora" y por la Lic. Rosario Aguirre Olvera como "arrendatario"; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe de la Lic. Margarita Valdez Serrano, Notario Público No. 5 en ejercicio en este distrito judicial; y el otro de fecha 16 de febrero de 2017 celebrado por la C. Karla Elizabeth Salazar Medina como "arrendador" y por el Instituto Educativo Lebucler, S.C. representado por la Lic. Rosario Aguirre Olvera que en lo sucesivo se le denominará el "arrendatario". inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el ICEP Instituto de Estudios Superiores, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1138/2019 por el que se otorga a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración con Enfoque en Recursos Humanos, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución Educativa ICEP Instituto de Estudios Superiores.



Bajo los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Administración con Enfoque en Recursos Humanos**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa ICEP Instituto de Estudios Superiores, ubicadas en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, siendo representante legal la Lic. Rosario Aguirre Olvera.

**SEGUNDO.-** Con el presente Reconocimiento el ICEP Instituto de Estudios Superiores, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada ICEP Instituto de Estudios Superiores, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el ICEP Instituto de Estudios Superiores, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El ICEP Instituto de Estudios Superiores, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración con Enfoque en Recursos Humanos**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno y alumnado mixto, modalidad escolarizada con sistema modular en la Institución



Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, en las instalaciones ubicadas en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Calle Constitución No. 514 y 512 Sur, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** El **ICEP Instituto de Estudios Superiores**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto Educativo Lebucler, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de enero, del año dos mil diecinueve.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior Superior y Particular  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular  
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones

# EDICTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 631/2018  
ACTOR : VIRGINIA CABRALES CENICEROS  
DEMANDADO : ROBERTO GERARDO MEZA ARJON  
POBLADO : "PEÑÓN BLANCO"  
MUNICIPIO : PEÑÓN BLANCO  
ESTADO : DURANGO  
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Durango, a 13 de marzo de 2019

**ROBERTO GERARDO MEZA ARJON**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en esta fecha, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por presentada por VIRGINIA CABRALES CENICEROS, quien reclama la prescripción de la parcela 1064, ubicada en el ejido "PEÑON BLANCO", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado